



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°071/2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial DESP.GAMT. CITE N° 1083/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal la Modificación Presupuestaria al Presupuesto de Ingreso del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija por concepto de incorporación de recursos por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud COMSALUD.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo No. 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal No. 141/2017, de fecha 5 de septiembre del 2.017, aprobó el P.O.A. y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2.018 en todo su contenido.

Que, la Ley N° 031 del 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" en su artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo II establece: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 modifica la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, El Ministerio de Salud, como máximo ente rector del sector salud, responsable de ejercer la rectoría, política, regulación y control de la aplicación de la Ley No. 475, mediante Resolución Ministerial No. 541 de fecha 4 de agosto de 2017 aprueba el Reglamento **Fondo Compensatorio Nacional de Salud "Fondo COMSALUD"** 3ra. Versión.

Que, el Reglamento **Fondo Compensatorio Nacional de Salud "Fondo COMSALUD"** 3ra. Versión en su capítulo II artículo 6 (**Acceso**) numeral 1, señala tendrán acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD, de forma anual aquellos Gobiernos Autónomos Municipales, cuyos recursos de Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH Municipal, acumulados en la Cuenta Municipal de Salud, hasta la solicitud, sean insuficientes para cubrir las prestaciones de salud en cumplimiento al Artículo 6, Numeral I, de la Ley No. 475.

Que, el Reglamento **Fondo Compensatorio Nacional de Salud "Fondo COMSALUD"** 3ra. Versión en su capítulo II artículo 7 (**Requisitos**), establece que el Gobierno Autónomo Municipal, bajo su responsabilidad trasladara el requerimiento a la Dirección General de Seguros de Salud del Ministerio de Salud, con los requisitos previstos en los Artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo No. 29881, de 7 de enero de 2009.

Que, el Artículo 18 inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo No. 29881, de 7 de enero de 2009 señala: Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias; de igual manera en su Artículo 19 establece los requisitos para los tramites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y Planificación del Desarrollo y asimismo en su Artículo 20 define que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto la Entidad Solicitante deberán presentar informes técnico y legal para las modificaciones presupuestarias.

Que, la comisión Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales ha emitido informe N° 036/2018, donde se recomienda Aprobar el proyecto de Resolución Municipal propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal de Modificación Presupuestaria por concepto de incorporación de recursos por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud COMSALUD.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria al presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, por concepto de Incorporación de recursos por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD de acuerdo al detalle siguiente y anexo que es parte inseparable de la presente Resolución:

PUBLICADA
Tarija, 20 de Junio del año 2018



PUBLICADA
Tarija, 20 de Junio del año 2018

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071/2018

INCREMENTO DE INGRESOS CON RECURSOS TGN-FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD "FONDO COMSALUD":

ENT.	FUENTE	ORG.	RUBRO	TRF	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1601	41	111	19211	99	POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES	13.286.300,94
TOTAL						13.286.300,94

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria al presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, por acceso al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - COMSALUD, de acuerdo al detalle siguiente y anexo que es parte inseparable de la presente Resolución.

INCREMENTO DE GASTOS CON RECURSOS TGN-FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD "FONDO COMSALUD":

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN-FUN	FTE.	ORG.	OBJETO GASTO	TRF	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
1601	1	3	20	0000	99	109	41	111	25120	0	SERVICIO DE SALUD INTEGRAL	13.286.300,94
T O T A L E S												13.286.300,94

ARTÍCULO TERCERO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, al Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJAL SECRETARIA